

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - FRIEDECUESTA	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE (AUTO DE) OFICIO O TRÁMITE	VERSIÓN: 05

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO | Oficio AMB CD - 1457 28/02/2026 - 13:38 FOL- 1 AN- 1

AUTO DE TRÁMITE
REVISIÓN DE AVALÚOS
(Numeral 3, artículo 4.7.5. de la Resolución 1040 de 2023 IGAC)

Bucaramanga,

Señor(a)
RAMON GONZALEZ FORERO
ragohotel@outlook.es
Bucaramanga

Referencia:

SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	
Radicado No.	ID 327.455 \Pref:CR \Cons:2.631 - 2024
PETICIONARIO	RAMON GONZALEZ FORERO
ASUNTO - TRÁMITE	SOLICITUD DE REVISIÓN DE AVALÚO

Una vez surtido el trámite inicial de verificación por parte del área jurídica y técnica de la Subdirección de Planeación e Infraestructura de la solicitud de revisión de avalúo catastral, dentro de la petición textual plasmada así:
“ ...

Asunto: Revisión de valor de impuesto predial.

Estimado Dr. Alfaro, la presente tiene por objeto solicitar la revisión de los valores asignados como impuestos prediales de los establecimientos identificados con los números prediales referidos en la tabla 1 de este comunicado, y sobre los cuales se evidencia un incremento en el impuesto predial de más del 300%. De igual forma, se solicita realizar la revisión y corrección del área del terreno del predio número 1, identificado con número predial 680010104000002310005000000000 dado que de acuerdo con lo establecido en la escritura pública No. 6301 (se adjunta Copia) el área del terreno es de 689 m2, así mismo se adjunta el certificado especial de pertenencia de pleno dominio de fecha 16-02-2024 en donde consta que el área del terreno es de 689 m2.

...”

Antes de proceder a la adopción de una decisión de fondo mediante un acto administrativo motivado, siendo la oportunidad de controvertir o confirmar las pruebas aportadas dentro del trámite solicitado por usted, de conformidad con las reglas generales de actuaciones administrativas contempladas en la ley 1437 de 2011, en igual sentido lo reglado por los incisos 1 y 2 del numeral 3ro del artículo 4.7.5. de la Resolución 1040 de 2023 IGAC, que reza:

“Determinación de la necesidad de visita. Una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles de que trata el numeral anterior, el gestor catastral emitirá un acto administrativo en el cual se pronunciará frente a la necesidad o no de ordenar una visita al predio objeto del reclamo para poder resolver de fondo la solicitud.

En el evento en que defina que la solicitud se puede resolver sin necesidad de visitar el predio, deberá sustentarse técnicamente en la resolución mediante la cual se resuelva el trámite. En caso contrario, el acto administrativo establecerá la fecha y la hora para realizar la respectiva visita que deberá ser programada teniendo en cuenta que el plazo máximo para resolver de fondo la solicitud de revisión de avalúo es de tres (3) meses contados a partir de la expedición del acto administrativo de que trata el presente numeral...”

Se le informa que revisada su solicitud el Área Metropolitana de Bucaramanga, determinó que para resolver su caso **PROCEDE VISITA**, por lo que esta Subdirección ha fijado fecha y hora para la realización de una visita técnica al predio identificado y ubicado de acuerdo con la imagen de la referencia, que se llevará a cabo el día **03 de marzo de 2026**, entre las 8:00 A. M. y 4:00 P. M., por reconecedor predial del AMB.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por tratarse de un acto de trámite, y se procede con su comunicación al interesado.

Cordialmente,



FABIÁN MAURICIO BUITRAGO LEÓN
Subdirector de Planeación e Infraestructura
Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB

Proyectó: Jorge Enrique Gualdrón Martínez – Abogado CPS - SPI AMB